

RESOLUCIÓN No. 6492

21 SEP 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 6492

21 SEP 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con NIT: 828.000.312-7 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Florencia departamento de Caquetá, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Dirección Regional Caquetá mediante Resolución No. 0177 del 24 de febrero de 2017.

El representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1196 de fecha 26 de enero de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 19-48 Barrio La Inmaculada del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Mediante comunicación remitida en correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, la **FUNDACIÓN PICACHOS**, solicitó cambio de clase de licencia a Inicial Documental, así como también solicitó tener en cuenta como inmueble propuesto para desarrollar la modalidad, el ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pablo Nuevo del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, y no el referenciado en la solicitud inicial.

Que el numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

*"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.*

*Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del*

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 6492

21 SEP 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.

componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional - personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de Infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del Inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

RESOLUCIÓN No. 6492

21 SEP 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

Que el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pablo Nuevo del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, fue puesto a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar por parte del municipio de Florencia mediante Convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Que de acuerdo con la información contenida en la certificación expedida por la Regional Caquetá de fecha 05 de septiembre de 2023, el convenio de cooperación anteriormente descrito, se encuentra vigente teniendo en cuenta la cláusula quinta del mismo y la no existencia de la manifestación por escrito de las partes con relación a la terminación de este convenio.

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional (PAI) nutrición) y administrativos (talento humano), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental de que trata el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con NIT: 828.000.312-7, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pablo Nuevo del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, el cual fue puesto a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar por parte del municipio de Florencia mediante convenio de cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar** al Director de la Dirección Regional Caquetá del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 6452

21 SEP 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Director de la Regional Caquetá del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos pendientes por cumplir por parte de la entidad así: del componente legal (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Director de la Regional Caquetá del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El Director de la Regional Caquetá del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guías vigentes para la respectiva modalidad.

**ARTÍCULO SEXTO. -** En el evento que la Dirección Regional de Caquetá del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no cumplen, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO-** Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, en la sede del domicilio principal ubicado en en el municipio de Florencia departamento de Caquetá, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 6452

21 SEP 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Advertir que la **FUNDACIÓN PICACHOS**, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

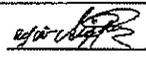
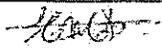
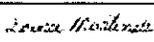
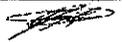
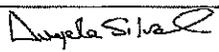
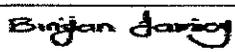
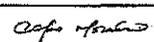
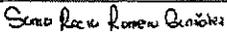
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 SEP 2023

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Jairo Alejandro Paetz	Abogado - Profesional Universitario - Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Hazelidy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Laura Martínez del Campo	Nutricionista - Contratista - Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Maria Angelica Ibagué Vallejo	Trabajadora Social - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Angela Silva Cuellar	Psicóloga - Contratista - Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Ana Isabel Binyan Jamioy	Nutricionista - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Página 6 de 6

## Sonia Rocio Romero Gonzalez.

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 22 de septiembre de 2023 9:59 a. m.  
**Para:** fpicachos@fundacionpicachos.org; auxadmonlilianafunpicachos@gmail.com  
**CC:** Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6492 y 6493 de 2023.

Señor  
**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN PICACHOS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 6492 y 6493 de fecha 21 de septiembre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



“La Alternativa para el Desarrollo Sostenible”  
NIT. 828.000.312-7

Florencia 22 de septiembre de 2023

Doctora  
**SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ**  
Contratista  
**OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD**  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
**ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Asunto: Autorización de notificación electrónica.

Yo, MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17.646.574 de Florencia Caquetá, actuando como Representante Legal de la Fundación PICACHOS, Identificada con NIT: 828.000.312-7, autorizo la notificación electrónica de la Resolución No 6492 y 6493 de fecha 21 de septiembre de 2023 a los siguientes correos electrónicos:

[fpicachos2@gmail.com](mailto:fpicachos2@gmail.com)  
[fpicachos@fundacionpicachos.org](mailto:fpicachos@fundacionpicachos.org)

Quedamos atentos a sus comentarios y cualquier duda o inquietud.

Agradezco la atención prestada,



MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA  
Representante Legal  
Fundación Picachos

*Certificado de Existencia y Representación Legal 50500145*

*Sede Administrativa Carrera 12 No.19-48 Centro, Telefax (098) 4355474, Florencia - Caquetá*

*Sede Neiva Carrera 46 No.17-45 Villa Regina, Teléfono (098) 8779659*

*Sede Pitalito Calle 9 No. 11-05 San Antonio, Teléfono (098) 8366330*

*Página WEB: [www.fundacionpicachos.org](http://www.fundacionpicachos.org) - Email: [fpicachos@fundacionpicachos.org](mailto:fpicachos@fundacionpicachos.org)*

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 22 de septiembre de 2023 11:22 a. m.  
**Para:** fpicachos@fundacionpicachos.org; fpicachos2@gmail.com  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Ana Isabel Binyan Jamiyo Pasuy  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 6492 de 2023 - Fundación Picachos - Centro de Internamiento Preventivo - Caquetá  
**Datos adjuntos:** Res. No. 6492-2023.pdf

Señor  
**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN PICACHOS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6492 de 21 de septiembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 22 de septiembre de 2023 3:12 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; Auxadministrativa@fundacionpicachos.org; lclarosc1  
**CC:** fpicachos@fundacionpicachos.org; Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Ana Isabel Binyan  
Jamioy Pasuy  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 6492 de 2023 - Fundación Picachos - Centro  
de Internamiento Preventivo - Caquetá  
**Datos adjuntos:** image003.png

Buenas tardes

Doctora Sonia Rocio Romero Gonzales, en nombre la Fundación Picachos renunciamos a los términos ejecutorios de la **Resolución No. 6492 de 21 de septiembre de 2023.**

Cordialmente,

**Miguel Angel Claros Correa**  
**Representante Legal**  
**Fundación Picachos**

El vie, 22 sept 2023 a las 11:22, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PICACHOS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6492 de 21 de septiembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 6492 del 21 de septiembre de 2023**

### FUNDACIÓN PICACHOS

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6492 del 21 de septiembre de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*”, fue notificado electrónicamente el día 22 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 25 de septiembre de 2023.**



**SEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 